

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2019-MDMP

Mi Perú, 03 de Octubre de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**VISTO:** El Informe N° 015-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Informe Legal N° 184-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 569-2019-MDMP/GM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Jefatural N° 375-2003-JEF/RENIEC de fecha 15 de agosto de 2003 publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2003 establece la prórroga del plazo para el canje de libretas electorales y dictan disposiciones para subvencionar costo de canje del DNI en zonas de mayor pobreza del país, en su artículo 2° consigna la subvención del 68% del costo del DNI para realizar el canje de las libretas electorales por el DNI, a la población muy pobre y pobre del país (...);

Que, la resolución antes acotada se emitió para subvencionar el costo del canje de la libreta electoral por el documento nacional de identidad (DNI) a la población muy pobre y pobre del país, y para que las personas gocen de esa subvención requieran que las entidades en este caso la Municipalidad Distrital de Mi Perú emita a través de la unidad orgánica encargada la constancia de pobreza;

Que, la libreta electoral estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2004 y mediante Resolución Ministerial N° 399-2009-PCM fue creado el 20 de diciembre de 2004 el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el fin de proveer información socioeconómica a los programas sociales para que identifiquen y seleccionen a sus beneficiarios;

Que, el SISFOH ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión a través de una clasificación socioeconómica (CSE) que se hace de los ciudadanos, por ende al haber un sistema encargado de determinar la situación de no pobre, pobre y pobre extremo, no es necesario la emisión de una constancia de pobreza;

Que, mediante Informe N° 015-2019-MDMP-GDHSE de fecha 23 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico señala: mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2016-MDMP se aprueba la emisión de la constancia de pobreza de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por lo que solicita la actualización de las gerencias a cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 184-2019/MDMP-GAJ de fecha 02 de setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es improcedente la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 040-2016-MDMP de fecha 01 de febrero de 2016, por lo que sugiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía antes mencionada;

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 040-2016-MDMP de fecha 01 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, y a las unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ABOG. ELIO FIESTAS PAJEA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDER  
ALCALDE